MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de enero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri bunal Supremo, dictada en 4 de diciembre de 1972, en el recurso contencioso administrativo número 300.100/71, interpuesto contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central por don Jaime Fuset Sala.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de diciembre de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.100/71, interpuesto por don Jaime Fuset Sala contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de octubre de 1970, en relación con liquidación girada por el concepto de Impuesto de Lujo, ejercicio de 1963;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la key de 27 de diciembre

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecucion en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso número 300.100 de 1971, interpuesto por don don Jaime Fuse. Sala contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de octubre de 1970, relativo a liquidación por el Impuesto sobre el Lujo, ejercicio de 1963, debemos confirmar y confiramos dicho acuerdo, quedando por tanto firme la liquidación practicada, sin hacer declaración alguna sobre el fondo del recurso, ni sobre las costas del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Revira Tarazona.

limo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 31 de enero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunci Supremo, dictada en 7 de noviembre de 1972, en el recurso contencioso - administrativo número 300.475/71, interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central por Fortuna M. Ribes, S. L.:

Timo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 7 de noviembre de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supreme en recurso contencioso-administrativo número 300.475/71, interpuesto por «Fortuna M. Ribes, S. L.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de marzo de 1971, en relación con asignación de cuota figida por el Impuesto de Lujo para el año 1967:

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

de 1956,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre de «Fortuna M. Ribes, S. L.», contra acuerdo del Tribúnal Económico-Administrativo Central de 25 de marzo de 1971, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo está ajustado a derecho en cuanto no dió lugar a la anulación de la cuota asignada a dicha Sociedad, en virtud de Convenio, para el pago del Impuesto sobre el Lujo correspondiente al año 1967; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dins guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan
Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 31 de enero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri bunal Supremo, dictada en 16 de noviembre de 1972, en el recurso contencioso administrativo número 301.044, interpuesto contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central por «Castell-Namero S.A. blanch, S. A.*.

Ilmo Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 16 de noviembre de 1972 por la Sala Tercera del Trifunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 301.044.

interpuesto por «Castellbianch, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 9 de diciembre de 1971, en relación con Impuesto sobre el Lujo; Hesultando que concurren en este case las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-admi-Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de Castellblanch, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de diciembre de 1971 debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo está ajustado a derecho, en cuanto mantuvo la declaración de competencia del Jurado Territorial. Tributaria de Barcelona para fijar las bases imponibles del Impuesto sobre el Lujo de «Castellblanch, S. A.», por los años 1963 y 1964; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos. .

ORDEN de 31 de enero de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 18.811, promovido por don Francisco Pérez Llorca contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1970 en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de octubre de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 18:811, interpuesto por don Francisco Pérez Llorca contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 9 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo quinto del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dis-positiva es como sigue:

-Faliamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible, por faita de legitimación activa en don Francisco Pérez Llorca, el recurso contencioso-administrativo, promovido en su nombre por el Letrado en ejercicio don Francisco Oliva García, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1978, desestimatorio del recurso de alzada promovido por don Pedro Fernández Melía frente al acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Sevilla de 15 de enero de 1989, que habia declarado la nulidad de determinadas actuaciones del Jurado Territorial Tributario con sede en dicha ciudad; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Madrid, 31 de enero de 1973.-P. D., el Subsecretario, Juan Rovera Tarazona

limo. Sr. Director general de Impuestos

RESOLUCION de la Subsecretaria, como Presiden-cia del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, por la que se da publicidad a la liquidación practicada para señalar las cinco cuotas de pesetas por habitante con las que se han de pagar a los Mu-nicipios entregas «a cuenta» del concepto de dis-tribución general del Fondo, durante el ejercicio de 1973.

El Fondo Nacional de Haciendas Municipales para abonar a los Municipios entregas «a cuenta» de participaciones por numero de habitantes, durante los masos del presente ejercicio, segun dispone el número 3, del artículo 11, de la Ley 48/66, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen local; ha calculado las cinco cuotas de pesetas por habitante y mes, conforme al número 2 del artículo 13, segun la liquidación siguientes. guiente:

Dotación aproximada del Fondo en el presente ejer-A deducir, el 13 por 100 para atenciones especiales a que se refiere el número 1 del articulo 13 ...

Ochenta y siete por ciento restante, a distribuir durante el año por estas entregas a cuenta ... De la cantidad a distribuir corresponde al mes ...

6.600.000.000 858.000.000

5.742.000.000 478.500.000

Grupo de manicipios	Pesetas por grupo	Numero de habitantes	Cuota de pesetas por habitante y mes
		:	·
Primero: Mas de 1.000.000 de habi-		i -	<u> </u>
tantes	95.700.000	4 862.920	19.7
Segundo: De 150.001 a 1.000.000 Tercero: De 29.001	95,700,000	5.214.042	18.4
a 150.000	95,700,000	5.809.867	16,5
Cuarto: De 6,001 a 29,000	95,700,000	8.204.848	13,7
Quinto: Do menos de 6.001	95.700.000	8.265.283	11,6
Totales	478.500.000	32,356,760	

Observaciones:

1.4 Hasta tanto no transcurra el ejercicio, no es posible conocer la dotación del Fondo de 1973, ya que se nutrira princi
palmente con la futura recaudación anual del Tesoro por impuestos indirectos en el porcentaje del 3 por 100; por ello la
cifra de 6.600 millones de pesetas se ha tomado al solo efecto
de poder abonar entregas «a cuenta» durante el ejercicio.
2.º Dentro del grupo quinto, se abonarán entregas mensuales a los Municipios de mas de mil habitantes y trimestrales a
los restantes, según el número 3 del artículo 11.
3.º En la presene liquidación se han estimado: a) Los habi-

los restantes, según el número 3 del artículo 11.

3.º En la presene liquidación se han estimado: a) Los habitantes de Ceuta y Melilla en la mitad, a efectos de reducir al 50 por 100 su participación en el Fondo, conforme a la disposión final novena; b) A los Municipios de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que participan por primer año en la distribución del Fondo (artículo 28 de la Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre Régimen Económico-fiscal de Canarias), se les estima el número de sus habitantes en el 15 por 100, a estos efectos de entregas a cuenta; c) No están incluidos los Municipios de Alava y Navarra, por inaplicación de la Ley 48/1966 a dichas provincias, según disposición final decima.

4.º La clasificación de los Municipios en los cinco grupos se ha verificado con arreglo al censo de población, referido al 31 de diciembre de 1970, aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, y según los grupos de Municipios aprobados por Decreto 3275/1971, de 23 de diciembre.

Decreto 3275/1971, de 23 de diciembre.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado-para conocimiento de las Corporaciones Municipales y demas

Madrid, 29 de enero de 1973.—El Subsecretario de Hacienda Presidente de la Comisión administradora del Fondo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de lebrero de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los lunciona-rios de los Cuerpos General de Policia, Policia Ar-mada y Auxiliar de Oficinas de la Dirección Ge-neral de Seguridad, que se mencionan:

Exomo Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarles comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964 de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los miembros de los Cuerpos Generales de Policia, Policia Armada y Auxiliar de Oficinas de ese Centro directivo que a continuación se citan:

Con distintivo rojo

Inspector de 3.º clase don José Antonio Enriquez Couceiro. Policia Armado don Matias de Miguel Sanchez. Policia Armado don Tomas Infante Martin Consuegra.

Con distintivo blanco

Auxiliar de Oficinas doña Concepción Arce García,

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expre-sadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de merito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1973.

GARICANO

Exemo Sr Uirector general de Seguridad

ORDEN de 13 de tebrero de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérita Policial, con distintiva blanco, a los ilustrisimos señores don Francisco Diaz-Cuerra y Garcia-Borrón y don José Parra González.

Exemo. Sr.: En atencion a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarles comprendides en el articulo 7.º de la Ley 5/1964 de 28 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Merito Policial, con distintivo blanco, a los ilustrísimos señores Jele Central de los Servicios Técnicos de la Explotación e Ingeniero Jefe de Centrales de Telecomunicación de la Dirección General de Correos y Telecomunicación don Francisco Diaz-Guerra y Garcia Borrón y don José Parra González.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 14/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tribulario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

mérito extraordinario

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos anos. Madrid, 13 de febrero de 1973.

GARICANO

Exemo Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 13 de fébrero de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Capitán Farmacéutico del Ejército del Aire don Pedro Guillén González

Exemo Sr.: En atención a los méritos que concurren en el Capitán Farmacéutico del Ejército del Aire don Pedro Guilién González, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en los artículos 4.º y 6.º de la Ley 5º1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tonido a bien conocederle la Cruz al Aerita Policial, con cistintivo rojo.

A los fines del artículo 165, número 2 16, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de merito extraordigario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 13 de febrero de 1973.

GARICANO

Exemo, Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Histraulicas por la que se hac pública la conce-sión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Pedro López, en término municipal de Ecijo (Sevilla), con destino a riegos.

Don Feliciano Pareja Barrios ha solicitado la concesión de un aprovochamiento de aguas del arroyo Pedro López, en tér-mino municipal de Ecija (Sevilla), con destino a riegos, y Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Feliciano Pareja Barrios, como propietario y sin que sus actos perjudiquen el derecho de los usufructua-